

Los ciudadanos extranjeros no comunitarios, que se inscribieron en el Padrón y no dispongan de permiso de residencia permanente.

Qué tienes que hacer?

Acude a tu Ayuntamiento con tu documento de identidad en vigor (tarjeta de extranjero o pasaporte) y justificante de domicilio, en caso de haber variado.



A partir de ahora, antes de que se cumplan 2 años desde la renovación o inscripción en el Padrón, es necesario que renueves la misma.

